



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060116425

Fecha: 13/11/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de octubre de 2020”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864.00), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$261.585.483.753.00) son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO

TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M.L (\$3.131.629.111.00), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 \$ 264.717.112.864	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 3.131.629.111	\$ 261.585.483.753

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de octubre, mediante la cual informa que realizó giros a nombre de los municipios por DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$10.601.910.638) a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras y que le corresponde al Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia girar **Con Situación de Fondos** un valor de CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$14.039.191.910) para complementar la Liquidación Mensual de Afiliados por VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.641.102.548.00) correspondientes al esfuerzo propio departamental.

Que mediante la Resolución 20200600113591 de octubre 15 de 2020 se formalizan y transfieren los recursos de Esfuerzo Propio **Con Situación de Fondos** por valor de CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$14.039.191.910).

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$10.601.910.638), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, **Sin Situación de Fondos**, por NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$9.173.960.895) a través de la Resolución S20200360114068 de octubre 22 de 2020, quedando pendiente por formalizar la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$1.427.949.743).

Que los municipios del Departamento de Antioquia, requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L (\$1.069.480.167), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 400.030
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$1.069.080.137

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 1.069.480.167

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de octubre de 2020, fue por un valor total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$24.641.102.548.00), CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$14.039.191.910) **Con Situación de Fondos**, formalizados y transferidos mediante Resolución 20200600113591 y DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$10.601.910.638) Sin Situación de Fondos, de los cuales NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$9.173.960.895) fueron formalizados a través de la Resolución S20200360114068 de octubre 22 de 2020 y se formalizan a través de este acto MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.069.480.167), quedando pendiente por formalizar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$358.469.576), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros que la ADRES efectuó, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados en el mes de julio de 2020, por valor de MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.069.480.167), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
TOTAL ANTIOQUIA			1.069.480.167
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	279.496.519
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	5.727.103
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	633.022
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	1.346.700
05030	AMAGA	890.981.732-0	4.626.905
05031	AMALFI	890.981.518-0	7.692.326
05034	ANDES	890.980.342-7	13.351.459
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	1.265.137
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	3.930.445
05040	ANORI	890.982.489-1	6.385.953
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	7.698.668
05044	ANZA	890.983.824-9	2.498.556
05045	APARTADÓ	890.980.095-2	23.487.059
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	12.150.666
05055	ARGELIA	890.981.786-8	2.922.232
05059	ARMENIA	890.983.763-8	1.260.153
05079	BARBOSA	890.980.445-7	7.816.484
05086	BELMIRA	890.981.880-2	1.289.152

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05088	BELLO	890.980.112-1	40.613.994
05091	BETANIA	890.980.802-3	2.940.810
05093	BETULIA	890.982.321-1	6.347.891
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	8.527.443
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	2.693.854
05113	BURITICA	890.983.808-0	2.485.869
05120	CACERES	890.981.567-1	10.724.668
05125	CAICEDO	890.984.224-4	2.972.077
05129	CALDAS	890.980.447-1	6.520.081
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	2.795.356
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	5.122.174
05142	CARACOLI	890.981.107-7	1.366.185
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	1.644.407
05147	CAREPA	890.985.316-8	12.044.634
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	6.740.302
05150	CAROLINA	890.984.068-1	717.757
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	33.605.440
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	16.211.162
05190	CISNEROS	890.910.913-3	2.915.888
05197	COCORNA	890.984.634-0	5.036.534
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	1.311.357
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	6.163.920
05212	COPACABANA	890.980.767-3	7.349.761
05234	DABEIBA	890.980.094-5	9.128.746
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	2.801.699
05240	EBEJICO	890.983.664-7	3.169.188
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	21.070.973
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	1.075.277
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	6.981.818
05282	FREDONIA	890.980.848-1	3.354.064
05284	FRONTINO	890.983.706-8	8.474.882
05306	GIRALDO	890.983.786-7	1.575.532
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	6.019.825
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	2.301.445
05313	GRANADA	890.983.728-1	3.068.592
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	1.858.283
05318	GUARNE	890.982.055-7	5.161.143
05321	GUATAPE	890.983.830-3	1.248.371
05347	HELICONIA	890.982.494-7	1.568.281
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	1.246.559
05360	ITAGUI	890.980.093-8	17.775.814
05361	ITUANGO	890.982.278-2	8.473.521
05364	JARDIN	890.982.294-0	4.365.902
05368	JERICÓ	890.981.069-5	2.953.045
05376	LA CEJA	890.981.207-5	5.132.146
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	4.067.290
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	1.923.989
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	4.158.370
05411	LIBORINA	890.983.672-6	3.428.378
05425	MACEO	890.980.958-3	2.743.245
05440	MARINILLA	890.983.716-1	7.383.744
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	2.002.379
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	2.053.130
05480	MUTATA	890.980.950-5	8.625.322

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05483	NARIÑO	890.982.566-9	3.899.179
05490	NECOCLI	890.983.873-1	21.960.920
05495	NECHI	890.985.354-8	11.006.061
05501	OLAYA	890.984.161-9	793.883
05541	PEÑOL	890.980.917-1	5.125.801
05543	PEQUE	890.982.301-4	3.006.062
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	2.681.167
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	12.490.967
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	3.351.799
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	4.040.103
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	9.019.995
05607	RETIRO	890.983.674-0	1.702.408
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	10.769.981
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	3.321.439
05631	SABANETA	890.980.331-6	2.828.434
05642	SALGAR	890.980.577-0	5.935.543
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	1.973.379
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	4.640.953
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	2.279.240
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	2.993.827
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	898.556
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	9.468.140
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	4.658.171
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	4.292.495
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	14.007.139
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	4.135.259
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	6.141.717
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	5.466.554
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	6.036.138
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	7.269.556
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	2.927.216
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	6.724.894
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	10.679.356
05756	SONSON	890.980.357-7	10.579.667
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	3.514.926
05789	TAMESIS	890.981.238-3	4.159.276
05790	TARAZA	890.984.295-7	13.155.254
05792	TARSO	890.982.583-4	1.381.138
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	1.646.673
05819	TOLEDO	890.981.367-5	1.864.627
05837	TURBO	890.981.138-5	42.888.250
05842	URAMITA	890.984.575-4	2.513.056
05847	URRAO	890.907.515-4	11.155.594
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	5.817.729
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	1.470.857
05858	VEGACHI	890.985.285-8	4.630.983
05861	VENECIA	890.980.764-1	2.573.322
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	3.188.220
05885	YALI	890.980.964-8	2.400.680
05887	YARUMAL	890.980.096-1	12.619.656
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	6.570.832
05893	YONDÓ	890.984.265-6	4.761.031
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	10.441.008

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 400.030
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$1.069.080.137
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 1.069.480.167

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

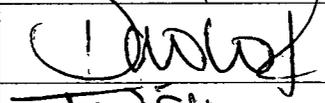
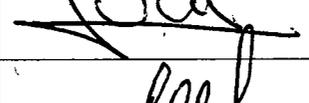
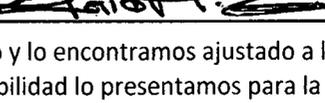
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP		10/11/2020
Aprobó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas		10/11/2020
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		
Revisó	Carmen Cecilia Montes Hincapié Profesional Especializado, Dirección de Gestión Integral de Recursos		
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección de Gestión Integral de Recursos		10-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma